

ORDENANZA N° 823

CERRITO, 30 de Agosto de 2012

VISTO:

Lo dispuesto en el Art. N° 111 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que es obligatoria la rendición de cuentas por parte de todos los funcionarios públicos que administren fondos Municipales.

Que el Concejo Deliberante tiene destinada una partida dentro del Presupuesto Anual de gastos del Municipio.

Que es necesario que cada integrante del Cuerpo Deliberativo rinda cuentas de los gastos realizados en función de su actividad.

Que es preciso normalizar la solicitud y rendición de las erogaciones generadas por los miembros del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Apruébese para los miembros del Concejo Deliberante, el Reglamento de Gastos, que forma parte legal a la presente, y consta de 14 (catorce) Artículos y 2 (dos) planillas de Anexo individualizadas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese y archívese.-